



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

1 E/ 272

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 28 OCT. 2010

10/05/001/0000/60/358

Señor Presidente de la  
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese  
Cuerpo, adjuntando el Proyecto de Ley referente a la aprobación del  
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II),  
del Convenio de Administración del FOMIN II y sus Anexos, suscritos el 9  
de abril de 2005.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor  
consideración.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

FS/adg



## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

10/05/001/0000/60/358

El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN I) fue creado por Convenio Constitutivo suscrito el 11 de febrero de 1992, en el marco de las actividades del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y fue renovado hasta el 31 de diciembre de 2007, con la finalidad de definir nuevas formas de aumentar la inversión privada y fomentar el desarrollo privado, mejorar el entorno empresarial y brindar apoyo a la microempresa con miras al crecimiento económico y reducción de la pobreza de los países regionales. Este Convenio, así como el respectivo Convenio de Administración del FOMIN, fue ratificado en Uruguay por Ley Nº 16.496, de 15 de junio de 1994.-

Desde el año 1993 a la fecha, el Comité de Donantes del FOMIN aprobó 92 operaciones de financiamiento de proyectos en nuestro país, por un monto total de U\$S 68.600.000,00 (sesenta y ocho millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con un monto promedio por operación de U\$S 746.258,00 (setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América).-

El 65% de los proyectos ejecutados en nuestro país tienen cobertura en los departamentos del Interior, lo que demuestra el esfuerzo realizado por el FOMIN en llegar a todo el territorio nacional.-

El 9 de abril de 2005, el Comité de Donantes aprobó el nuevo Convenio Constitutivo del FOMIN II, con el objeto de asegurar la continuidad del FOMIN I y ampliarlo, así como para complementar la labor del BID, la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) y otros bancos multilaterales de desarrollo, mediante la incorporación de nuevos países donantes que se sumarán a los ya adheridos al primer Convenio FOMIN.-

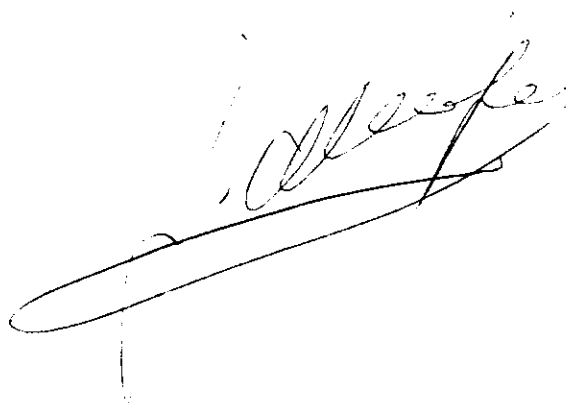
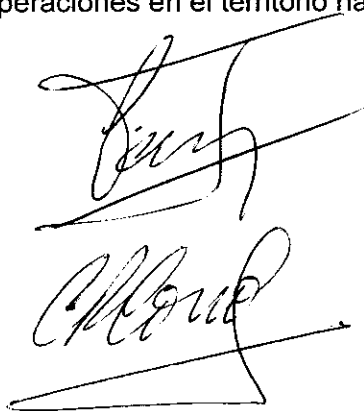
Se previó que el presente Convenio FOMIN II, entraría en vigor en cualquier fecha anterior al 31 de diciembre de 2007 en el cual los probables donantes que representen por lo menos el 60% del monto total fijado para el Fondo, hubieren depositado su contribución, momento en el cual el Convenio del FOMIN I terminará y el FOMIN II asumirá todos los activos y pasivos del FOMIN I. A partir de ese momento, el aportante será denominado donante.-

El instrumento depositado que indique que el país ha ratificado, aceptado o aprobado el presente Convenio del FOMIN II, será denominado "Instrumento de Aceptación". Cada donante deberá convenir en pagar su contribución en 6 cuotas anuales e idénticas, comenzando la primera en la fecha efectiva del FOMIN II más 60 días, finalizando el plazo de la última cuota el 2 de abril de 2012. Cualquier donante que deposite su contribución en más de 60 días después de la fecha efectiva del FOMIN II, deberá pagar junto con su depósito, tanto la primera cuota como cualquier otra subsiguiente cuya fecha de pago haya vencido.-

El Convenio FOMIN II, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 y sólo podrá renovarse por un período único adicional de hasta 5 años.-

De acuerdo con el Anexo A del Convenio el aporte total de Uruguay será de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América).-

Se solicita al Poder Legislativo la aprobación del Convenio Constitutivo del FOMIN II, de su Convenio de Administración y de sus Anexos, a efectos de que nuestro país pueda realizar el aporte correspondiente al Fondo y a la vez continúe recibiendo los importantes beneficios resultantes de sus operaciones en el territorio nacional.-





**PROYECTO DE LEY**

10/05/001/0000/60/358

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Apruébanse el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II, el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II y sus Anexos, suscritos el 9 de abril de 2005.-